REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

12 de enero de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	EJECUTIVO SIN GARANTÍA REAL – MÍNIMA CUANTIA
EXPEDIENTE:	2020-00114-00
DEMANDANTE:	JOSE ALEXANDER VILLAMIL BURGOS
DEMANDADO:	NORBERTO IZQUIERDO GRISALES
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

La parte ejecutante subsanó la demanda en los términos de Ley, por lo que revisado el mismo, se observan reunidas las exigencias de los artículos 82 y siguientes, 422, 424,431 del C. General del Proceso.

En consecuencia, se;

R E S U E L V E :

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del señor **NORBERTO IZQUIERDO GRISALES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.362.151, para que pague a JOSE ALEXANDER VILLAMIL BURGOS, conforme con el endoso en propiedad realizado al pagaré No. 818, por la señora LUZ ESTRELLA BURGOS DE VILLAMIL propietaria del establecimiento de comercio MUEBLES PV, por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL PESOS MCTE ($1.190. 000.oo), correspondiente al capital vencido-contenida en el pagaré **N°818**, suscrito por el demandado.

- Por el valor de los intereses de mora sobre el capital vencido, liquidados desde 06 de septiembre de 2019, hasta el pago total de la obligación, para cada periodo de mora y a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Por las costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente la presente demanda al tenor de lo dispuesto en el Artículo 291 del C. G. del Proceso, igualmente tener en cuenta las previsiones del Decreto 860 de 2020, en razón a la Pandemia por el Covid-19.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

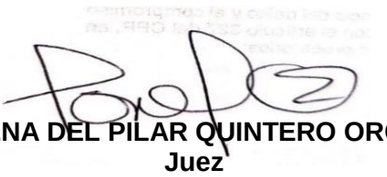

LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

En Estado No.001 de hoy 15 DE ENERO DE 2021, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS
SECRETARIA